

RESOLUCIÓN

Josep M. Sala y Rovira, concejal delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad ARANS-MANRESA sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida a Atención a las familias necesitadas de atención logopédica, dicto la resolución siguiente que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

ARANS-MANRESA es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el núm. 011/94.

Para este año 2018 tiene previsto Atención a las familias necesitadas de atención logopédica, por lo que mediante petición de fecha 31/01/2018 con registro de entrada E2018006261 ha solicitado al Ayuntamiento la concesión de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad ARANS-MANRESA, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignó nominativamente en la partida núm. 18 2311048920 el otorgamiento de una subvención a favor de dicha entidad por un importe de cuatro mil euros (4000.00 €).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de concesión, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por el / la Jefe de Sección de Servicios Sociales en fecha concurren circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación deberán aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad por la que se concedió la subvención, de acuerdo con los requisitos que especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 28 de abril de 2017 por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de

publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánico 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores, en su caso.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 4616, de 19 de mayo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de junio de 2017.

Resuelvo

PRIMERO.- Otorgar a la entidad ARANS-MANRESA con CIF núm. G08350175, domiciliada en C de POMPEU FABRA 8 MANRESA, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

FINALIDAD: Atención a las familias necesitadas de atención logopédica

IMPORTE: 4000.00 €

PARTIDA: 18 2311048920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30 días hábiles desde la finalización de las actividades objeto de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad. Es decir, no más tarde del día 11/02/2019.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la

cantidad de 15.000 €.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, factures u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 4000.00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal indicando que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos y folletos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá a la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.